



**HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA**

Plan de Trabajo
Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

PLAN DE TRABAJO

COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD

Y

PREVISIÓN SOCIAL





INTRODUCCIÓN

Las y los Diputados que integramos la Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social, estamos convencidos de la importancia de contar con relaciones laborales equilibradas, que promuevan nuevas oportunidades de empleo en el Estado que gocen de seguridad, estabilidad, dignidad y con ello se genere un sano desarrollo para las trabajadoras y trabajadores, es por ello que en el presente plan de trabajo se plasma líneas a seguir que coadyuven, desde el ámbito legislativo, a fortalecer el entorno laboral.

Esta Comisión se compone de una pluralidad de ideas, las cuales servirán de directriz para realizar las investigaciones, estudios y análisis que se requieran con la finalidad de poder plasmar de manera consolidada las propuestas de dictamen de los asuntos legislativos que, para tales fines, les sean turnados por la Mesa Directiva o por la Comisión Permanente de este Honorable Congreso.

En este contexto, la Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social conducirá sus trabajos de forma institucional y bajo los principios de parlamento abierto, escuchando y buscando la participación de los organismos públicos, el sector laboral y la sociedad civil, para realizar las acciones que se requieran con la convicción de trabajar con miras a la consolidación y defensa de las y los trabajadores.

La pluralidad, colaboración entre poderes, democracia, consenso y profesionalismo, serán los criterios rectores que habrán de encausar la metodología del trabajo de esta Comisión.



FUNDAMENTO LEGAL Y MARCO NORMATIVO

La Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 102, 119, 121 y 123 fracción XI del Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46 y 48 fracción XI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, formulará el presente plan de trabajo. Y se regirá por los ordenamientos legales aplicables de la naturaleza jurídica de los trabajos de la Comisión, que a la letra dicen:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ARTÍCULO 102

Para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades el Congreso se organiza en Comisiones. Éstas, por sus funciones y competencias, se dividen en Generales y Transitorias.

ARTÍCULO 119

Son Comisiones Generales las que tienen como función analizar y discutir las determinaciones turnadas por la Mesa Directiva o la Comisión Permanente, para elaborar los Dictámenes con Minuta de Decreto o resoluciones procedentes.

ARTÍCULO 121

Las Comisiones Generales están integradas hasta por siete Diputados, de los cuales uno fungirá como Presidente, otro como Secretario y los restantes como Vocales, con las atribuciones establecidas en la Sección Primera del presente Capítulo.



ARTÍCULO 123

Las Comisiones Generales tendrán la competencia por materia derivada de su propia denominación, así como la que el Pleno le asigne mediante acuerdo.

Las Comisiones Generales son las siguientes:

...

XI.-Trabajo, Competitividad y Previsión Social;

REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

ARTÍCULO 45

Para el despacho de los asuntos que le corresponde conocer al Congreso, se nombrarán Comisiones Generales, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, dictaminarán y resolverán las determinaciones que para el efecto se les turnen, disponiendo de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 46

Las Comisiones Generales, dentro de su ámbito de competencia, estudiarán, analizarán y dictaminarán las iniciativas que les sean turnadas, debiendo participar en las discusiones que al efecto realice el Pleno del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTÍCULO 48

La competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa más no limitativa conocerán de:

XI.-TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL



FACULTAD LEGAL

- Actualizar el marco normativo en materia laboral, de previsión y seguridad social, de las que sean competencia del Estado;
- Proponer adecuaciones a la legislación en el ámbito laboral y competencia estatal;
- Coadyuvar con las instancias correspondientes en la generación de empleos; y
- Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

MISIÓN

Legislar sobre las políticas públicas y mecanismos de carácter legal que le permitan el ejercicio pleno de sus atribuciones, obligaciones y derechos laborales en materia del Trabajo y Competitividad y Previsión Social, para el beneficio de la ciudadanía.

VISIÓN

Ser una Comisión plural, incluyente, con contacto directo con la sociedad poblana en sus diferentes sectores, a fin de que en el periodo 2024- 2027 se actualicen, estudien y dictaminen los asuntos turnados de manera expedita, eficiente, eficaz, en beneficio de los trabajadores de nuestro Estado.



INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por acuerdo del pleno de fecha 19 de septiembre de 2024, quedó integrada de la siguiente forma:



José Luis Figueroa Cortés
Presidente



**Andrés Iván Villegas
Mendoza**
Secretario



Elías Lozada Ortega
Vocal



Rosalío Zanatta Vidaurri
Vocal



Miguel Márquez Ríos
Vocal



Ana Lilia Tepole Armenta
Vocal



Rafael Alejandro Micalco Méndez
Vocal



METODOLOGIA Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Conforme lo señala el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, este órgano parlamentario es una Comisión General por lo que se seguirán las directrices de organización y actuación para entregar resultados y concretar las tareas encomendadas, realizando en todo momento los trabajos en apego al procedimiento legislativo que para tales efectos es aplicable, es decir atendiendo lo establecido por las disposiciones normativas que se señalan en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

En tal sentido se llevará a cabo las siguientes líneas de acción:

- Analizar y resolver los asuntos pendientes de resolución y dictamen de la Legislatura anterior.
- Realizar la actualización periódica de los asuntos que sean turnados por la Mesa Directiva, observando en todo momento el término que se tienen para emitir el dictamen correspondiente.
- Analizar y emitir dentro de los plazos legales y reglamentarios, los dictámenes y opiniones fundadas correspondientes a las minutas, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y demás asuntos que la Mesa Directiva o la Comisión Permanente turne a la Comisión.
- Celebrar reuniones una vez al mes, conforme lo establece el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Celebrar reuniones de trabajo periódicas con la persona titular de la Secretaría de Trabajo, afecto de intercambiar visiones y dialogar respecto del ámbito laboral en nuestro Estado.
- Llevar a cabo reuniones de trabajo con los sectores involucrados en los temas que son competencia de la Comisión.



- Formular las solicitudes a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, relativas a los asuntos del conocimiento, análisis y/o dictamen de la comisión.
- Llevar a cabo reuniones de Comisiones Unidas para atender los asuntos que sean turnados por la Mesa Directiva.

Las anteriores líneas de acción son enunciativas, mas no limitativas, toda vez que, de existir algún tema de trascendencia para los trabajos de esta Comisión, se propondrán mecanismos para su atención inmediata.

MARCO JURIDICO

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Orgánica Municipal.
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Otras leyes relacionadas.

CALENDARIO DE LA COMISIÓN

Con fundamento el artículo 46 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, que señala que la Comisión dentro de su ámbito de competencia, estudiará, analizará y dictaminará las iniciativas que le sean turnadas, para lo cual deberá **sesionar cuando menos una vez al mes** de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Por lo que se propone que las reuniones de esta Comisión se lleven a cabo la **tercera semana de cada mes**.